



Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco 2021-2024 CONTRATO DE SERVICIOS DE MOVILIDAD VIAL

I.- NOMBRE, RAZON SOCIAL Y REPRESENTANTE DE "EL PRESTATARIO":

ING. HÉCTOR MANUEL DÍAZ CUEVAS y C.P. JAVIER CAMACHO MURILLO y Tesorero respectivamente, quienes ostentan la representación legal de la persona moral denominada "Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco."

DOMICILIO LEGAL: AV. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, NO. 01, CIUDAD GUZMÁN, JALISCO C.P.49000 TELÉFONO 01 341 412 4321
RFC: CFZ110527AE5 **CORREO ELECTRONICO FACTURAS@FERIAZAPOTLAN.ORG.MX**

II.- FECHA DE NACIMIENTO Ó CONSTITUTICIÓN:

Decreto de creación aprobado por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el tercer Punto de acuerdo de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 49 celebrada el día 01 de Septiembre de 2014, y publicado en la gaceta municipal de Zapotlán, el día 04 de septiembre de 2014.

III.- VIGENCIA:

PERIODO COMPRENDIDO del 09 de octubre al 24 de octubre 2021	TIPO DE EVENTO: FERIA ZAPOTLAN 2021	COSTO: UNITARIO POR SERVICIO ELEMENTO \$754.00 (SETECIENTOS CINCUETA Y CUATRO PESOS 00/100M.N.) IVA incluido determinado por el área de ingresos del municipio conforme a la Ley de Ingresos del Presente Ejercicio Fiscal. MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El que se determine una vez que se concluya la prestación de servicios
---	---	--

IV.- SERVICIOS Y LUGAR:

SERVICIOS PUBLICOS CONTRATADOS: Servicio de Seguridad y de vigilancia en materia de movilidad a través de Agentes de movilidad y vialidad francos adscritos a la Dirección de Movilidad y Tránsito Municipal, con jornadas de 6 horas cada una, conforme al anexo único que forma parte de este contrato. **Queda pactado por ambas partes contratantes, que de ser indispensables servicios adicionales, éstos deberán ser pagados por el prestatario adicionalmente a los aquí pactados en términos contractuales**

LUGAR DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS: Vialidades y accesos a los estacionamientos del Recinto Ferial localizado en la Avenida Paseo Arq. Pedro Ramírez Vázquez, sin número, entre las calles Carlos Villaseñor y Proyecto de Continuación de Gregorio Torres Quintero, dentro del conocido "Corredor Zapotlán La Estación"

Enteradas "LAS PARTES" reconociéndose recíproca y simultáneamente los datos, personalidad, así como el contenido obligaciones, alcances y efectos legales del Clausulado descrito en ambas caras del presente documento, lo firman y ratifican a continuación:

GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. "EL PRESTADOR"		"EL PRESTATARIO"	
Lic. Jorge Jiménez Pérez Director de Movilidad y Tránsito Municipal	Lic. Ana María del Toro Torres Encargada de la Hacienda Municipal	Ing. Héctor Manuel Díaz Cuevas Director O.P.D. Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco	Javier Camacho Murillo Tesorero O.P.D. Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 09 de octubre de 2021.



EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALA AL FRENTE DEL PRESENTE DOCUMENTO, ANTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO SEGÚN SU ORDEN: SU SÍNDICO, DIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSITO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUE SUSCRIBEN AL FRENTE RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL MISMO TIEMPO COMPARECE Y SUSCRIBE EL CIUDADANO CUYO NOMBRE SE SEÑALA EN EL PUNTO NÚMERO I AL FRENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", ACORDANDO DESDE ESTOS MOMENTOS QUE EN LO SUCESIVO CUANDO SE MENCIONEN A LOS "PUNTOS" SE ENTENDERÁN LOS CONTENIDOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DECLARACIONES Y FUNDAMENTOS:

1. EL PRESTADOR es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79 fracción IX, 86 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 apartado 125, 37 fracciones X, 38 fracción VI, 47, 52, 94 fracción I, parte final, 101 y 102 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Ayuntamiento, así mismo se establece como una obligación del Síndico representar al Municipio en los Convenios que celebre y en todo acto que el Ayuntamiento le instruya su intervención, así mismo que dentro de los servicios públicos que el municipio presta se encuentra la Movilidad y Tránsito Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 apartado 1.3 fracción I, en relación con los artículos: 43, 44, 45 y demás relativos aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte Para El Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, Señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62, Colonia Centro, en el interior de la Presidencia Municipal de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II.- El Prestatario "Declara bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, sus generales, datos personales y/o Constitucionales y de representación son los que se anotaron en el anverso del presente documento en los puntos romanos número I y II por lo que los reconoce y ratifica firmando al cable del presente documento para todos los efectos legales a que haya lugar. Que señala como su domicilio para los efectos legales el que quedo anotado en el punto II del frente, para los efectos legales.
- III.- Declaraciones Las Partes. Cuando en el texto del clausulado se refiera a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este documento, así también que de forma voluntaria y así convenir a sus intereses, deciden celebrar el presente contrato bajo las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL PRESTATARIO" los servicios de vigilancia en materia de movilidad conforme a lo previsto en el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte Para El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el fin de salvaguardar el orden en todo momento para beneficio de los transeúntes de la vía pública, libremente personas con discapacidad, peatones, ciclistas, usuarios de la movilidad no motorizada, los motociclistas, los automovilistas etc. Etc. Servicios que operaran en las instalaciones descritas en la cláusula tercera.

Los servicios son preventivos y se prestaran por personal de la Coordinación Operativa de los Agentes de la Dirección de Movilidad y Tránsito Municipal, quienes estarán al pendiente de dirigir y administrar el flujo vehicular para que se realicen de forma normal las actividades en el lugar del evento, por lo que los elementos de de la dirección de Movilidad y Tránsito Municipal actuaran con las atribuciones y facultades previstas en La Ley y el Reglamento de Movilidad del Estado de Jalisco, así como el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte Para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y mediante las que se le otorguen mediante las comisiones y ordenes del director o comandante encargado del área operativa.

SEGUNDA.- "EL PRESTATARIO" contrata el servicio de vigilancia en materia de Movilidad y Tránsito del número de elementos, turnos y días que se señalan en el punto IV cuatro romanos del anverso, quedando establecido de que no se variarían ni se fraccionaran los horarios:

TERCERA.- El lugar donde será prestado el servicio por "EL PRESTADOR" a "EL PRESTATARIO" será en el inmueble que se describe en el punto IV romano, por lo que los servicios serán prestados exclusivamente en la vía pública de las instalaciones y por ninguna razón se entenderá que los elementos de Movilidad y Tránsito Municipal comisionados al servicio, se encontrarán obligados a prestar servicios en lugares diversos no pactados, en consecuencia dicho personal tendrá prohibido realizar actividades ajenas a la administración del flujo vehicular, evaluación y vigilancia referente al tema de Prevención de accidentes en la vía pública del lugar para el que se contrata el servicio.

CUARTA.- "EL PRESTATARIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR", en las ventanillas de la Hacienda Municipal, quien expedirá el recibo oficial respectivo, la cantidad señalada en el punto III tres romano de "Los Puntos", por los servicios contratados de acuerdo a la fracción IV del artículo 16 de Ley de Ingresos Municipales del Ejercicio 2021. Se establece por las partes que para el caso de retraso en el pago, se suspenderá el servicio de inmediato sin más trámite por parte de "EL PRESTADOR", estableciendo como fecha límite de pago total el próximo 20 de octubre del año en curso

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para la prestación del servicio, será la que se señala en el punto III tres romano del frente del presente documento, por lo que en caso de necesitar la continuidad del servicio, las partes deberán renovar su contrato al término de éste, entendiéndose que la falta de pago de las mensualidades previstas en la cláusula segunda, constituye una causal de resolución conforme a lo previsto en los artículos 1783, 1784 y relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, sin responsabilidad para EL PRESTADOR, por lo que cualquier adeudo existente constituirá un crédito fiscal y EL PRESTADOR dará inicio a su procedimiento administrativo correspondiente.

SEXTA.- Los elementos de Movilidad y Tránsito Municipal comisionados y asignados a la prestación del servicio de vigilancia del ámbito preventivo y reactivo contratado, tienen prohibido en su turno respectivo:

1. Abandonar el área de asignación, salvo para retirarse con la anuencia del Prestatario y previo aviso al encargado de servicio;
2. Continuar el servicio fuera del horario que le fue asignado sin la autorización de su superior jerárquico;
3. Recibir dádivas, propinas, remuneraciones o cualquier otra prestación o contraprestación adicional o ajena a su pago salarial;
4. Realizar actividades ajenas como por ejemplo, la recepción de entradas, registro de asistentes, revisión de documentos ajenos a la movilidad, inspecciones vehiculares y estacionar vehículos, etc.
5. Realizar actividades para desalojar o retirar a los usuarios, clientes, o cualquier asistente con motivo de cierre de horarios y término de actividades;
6. Realizar actividades de recepción de boletos de ingreso, invitaciones, o actividades similares;
7. Acatar órdenes de terceros ajenos a la Dirección de Movilidad y Tránsito Municipal Todas aquellas que sean ajenas a la evaluación y vigilancia del ámbito preventivo

SÉPTIMA.- "EL PRESTATARIO", deberá proporcionar a los elementos de Movilidad y Tránsito Municipal la información necesaria para el servicio de vigilancia y operatividad en materia de movilidad, como son las áreas de estacionamiento, entrada y salida de vehículos rutas y salidas de emergencia.

OCTAVA.- Atentos a la fracción XIII, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la relación jurídica laboral entre los elementos que sean comisionados para la prestación de servicios por "EL PRESTADOR" es de carácter administrativo burocrático, por lo que son y será en todo tiempo responsabilidad de éste y de ninguna forma se considera patrono sustituto a "EL PRESTATARIO", librándose de cualquier pago u obligación laboral sobre los elementos de Movilidad y Tránsito Municipal de referencia.

La responsabilidad por hechos u omisiones que derive de sus respectivos dependientes, las partes las asumen respectivamente.

NOVENA.- Las partes designan como domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los señalados tanto en los puntos I y II del anverso, como en sus respectivas declaraciones en el presente contrato.

En el caso de cambio de domicilio de alguna de las partes, mientras no se notifiquen por escrito a la parte contratara el nuevo domicilio, cualesquier comunicación continuara efectuándose en el mismo domicilio.

DECIMA.- Para los efectos del presente Acuerdo de Voluntades tiene aplicación el Título Décimo Capítulo I, artículos del 2254 al 2274 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que todo lo no previsto en el presente contrato en cuanto a la interpretación y cumplimiento "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo con apoyo en la citada Ley, así como la Ley de Justicia Administrativa y la Ley del Procedimiento Administrativo, leyes todas del Estado de Jalisco.

Para el caso de que no llegasen a un acuerdo, "LA PARTES", se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Décimo Cuarto Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les llegue a corresponder.

Enteradas "LAS PARTES", del contenido, alcance y efectos legales del presente contrato, lo firman al frente.

REVERSO



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

ANEXO UNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSITO Y MOVILIDAD QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO, FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021.

LA SIGUIENTE TABLA OBSERVA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE 02 ELEMENTOS VIALES AL DIA EN AREA AV. ARQ. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ Y AV. CONSTITUYENTES, DURANTE LAS FECHAS CALENDARIO SIGUIENTE:

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	TOTAL SERVICIOS
						09/2	2
10/4	11/2	12/2	13/2	14/2	15/2	16/4	18
17/4	18/2	19/2	20/2	21/2	22/2	23/8	22
24/8							50

EL TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SON \$754.00(SETECIENTOS CINCUENT Y CUATRO PESOS 100M.N)IVA INCLUIDO, QUEDANDO PACTADO POR LAS PARTES QUE DE SER INDISPENSABLES SERVICIOS ADICIONALES, ESTOS DEBERAN SER PAGADOS POR EL PRESTATARIO ADICIONALMENTE A LOS AQUÍ PACTADOS EN LOS MISMOS TERMINOS CONTRACTUALES Y TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESTA CONTRATACION LA ASUME EN SU TOTALIDAD FUERA DEL HORARIO PRESESTABLECIDO QUE SERA DE LAS 18:00 HORAS A 00.00 HORAS DEL SIGUIENTE DIA EN SUS INTALACIONES .

Ciudad Guzman, Municipal de Zapotlan el Grande, Jalisco , a 09 de Octubre de 2021

 LIC. MAGALL CASILLAS CONTRERAS	 LIC. JORGE JIMÉNEZ PÉREZ	 LIC. ANA MARIA DEL TORO TORRES	 ING. HECTOR MANUEL DIAZ CUEVAS	 Lic. <i>Javier</i> <i>Camacho</i> MURILLO. C.P. JAVIER CAMACHO MURILLO.
SINDICO MUNICIPAL	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD	ENCARGADA DE HACIENMPAL	DIRECTOR O.P.D.COMITE DE FERIA DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO	TESORERO O.P.D.COMITE DE FERIA DE ZAPOTLAN EL GRANDE JAL.

TRANSITO Y MOVILIDAD
MUNICIPAL
ZAPOTLAN EL GRANDE

2018 - 2021

